



Andacollo, 26 de Septiembre de 2019

– ORDENANZA N°2635/19–

VISTO:

Expediente Administrativo N° 1136/18, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento del Sr. Barrientos Francisco, D.U. N°14.505.786, conforme solicitud obrante a fs. 01, en fecha 03 de Julio de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante, Sr. Barrientos Francisco, D.U. N° 14.505.786, manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en la localidad para destinarla a un emprendimiento productivo tipo granja, con el desarrollo de actividades agrícolas, plantación de frutales y afines;

Que del análisis de los antecedentes personales del solicitante, resulta que el mismo cumple las condiciones requeridas por las ordenanzas vigentes para acceder a la adjudicación;

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la disponibilidad de terrenos aptos para este propósito, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato una fracción de tierra en la zona del Chingue;

Que es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla con el objetivo de emprender;

Que el peticionante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en comodato al señor **BARRIENTOS, FRANCISCO, D.U N° 14.505.786**, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el Artículo 1° de la presente norma, se encuentra identificado como Lote 4c, de la Zona denominada El Chingue, con una superficie aproximada de mil quinientos setenta y uno con veinticuatro metros cuadrados (1571,24 m. 2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino al desarrollo de actividades agrícolas, plantación de frutales y afines, en los términos de las Ordenanzas vigentes.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 1314/08. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio al emprendimiento comprometido en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1047.-


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Novelia Inés Gallardo
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de Septiembre de 2019

- ORDENANZA N°2635/19-
-ANEXO-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto: Propuesta Division del Lote 4 - Chingue			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas			
Localidad de Andacollo	Sujeto a Mensura		
Antigüedad			
Propietario			
Matrícula Catastral			
	fuera de escala		
	16/11/2017		

Agustín Reyes Jesús Damiani
Sueldo neto 221- Chos Malal
royesdamian@gmail.com

